

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, martes 23 de enero de 2001

AÑO XIX - N° 7519

Pág. 197601

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27406

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 008-2001-EF Y MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 27037

Artículo 1°.- Objeto de la ley

Disponer se deje sin efecto el Decreto Supremo N° 008-2001-EF y permitir que sigan vigentes las exoneraciones contempladas en la Ley de Promoción de Inversión de la Amazonia, su reglamento y leyes conexas.

Artículo 2°.- Modificación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27037

Elimínase de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27037 la potestad de regular por decreto supremo la cobertura de los beneficios de exoneración.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

16816

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27407

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD (OIJ)

Artículo único.- Objeto de la resolución legislativa

Apruébase el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), suscrita en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 1 de agosto de 1996.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de enero de 2001

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (O.I.J.)

I.- REUNIDOS:

Los representantes plenipotenciarios de la República Argentina, la República de Bolivia, la República